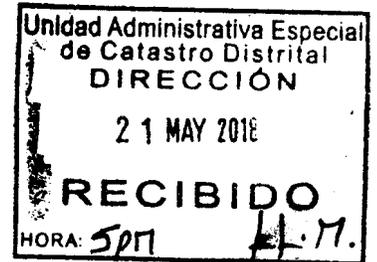


MEMORANDO

Referencia: Plan Anual de Auditoria 2018, Oficina de Control Interno

PARA: Claudia Puentes Riaño
Directora UAECD

DE: Johny Gender Navas Flores
Jefe de Oficina de Control Interno



ASUNTO: Seguimiento Comité de Conciliaciones y verificación cumplimiento normatividad legal aplicable.

Cordial Saludo Dra. Claudia:

La Oficina de Control Interno en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la UAECD, incluyó en el Plan Anual de Auditoría 2018 de la OCI, el seguimiento Comité de Conciliaciones y verificación cumplimiento normatividad legal aplicable, del 1 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018, producto de este se generó el presente informe, el cual se remite para su conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Agradecemos remitir las observaciones respecto a los resultados del informe, a más tardar 28 de mayo de 2018 a los correos elrodriguez@catastrobogota.gov.co y jnavas@catastrobogota.gov.co.

Cordialmente,


JOHNY GENDER NAVAS FLORES
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Oswaldo Andrés González B -OAJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Seleccionar tipo de Informe:

Evaluación

Seguimiento

Auditoría de Gestión

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento Comité de Conciliaciones y verificación cumplimiento normatividad legal aplicable.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones, las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, y seguimiento a compromisos.

2. ALCANCE

Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial del 1 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Decreto 1167 de 2016 “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”
- Decreto 1069 de 2015, “*Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho*”.
- Resolución 2154 de 2015 “*Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD*”.
- Resolución 0249 de 2014 “*Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012*” y sus modificaciones.
- Circular 028 de la Secretaría Jurídica Distrital del 25/09/2017 “*Informe de Gestión Judicial – Siprojweb*”
- Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, “*Acción de repetición*”
- Procedimiento representación judicial y extrajudicial Código 10-02-PR-02 v.2

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyó técnicas como observación, revisión documental, visita in situ, entre otras, para la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, y la elaboración y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan aportar a la mejora del Sistema de Control Interno.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

6.1.1 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. *“Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones”. No. 1 “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad” y No. 2. “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.*

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.7. *“Indicador de gestión”. “La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad”.*

Situación evidenciada

Se evidenció a través de las actas No. 020-2017 (9/10/2017) a la 025-2017 (28/12/2017) y Acta No. 001- 2018 (10/01/2018) a la No. 011-2018 (30/04/2018), que el Comité de Conciliaciones como instancia administrativa estudió, analizó y formuló estrategias para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad, registrando la posición institucional y los parámetros en que el apoderado debía actuar en defensa de la entidad, con sujeción a las normas sustantivas, jurídicas y procedimentales, en cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la UAECD regulada por la Resolución 2154 de 2015.

Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica como líder del proceso de Gestión Jurídica midió y analizó en el aplicativo ISODOC el indicador de gestión *“Nivel de cumplimiento de los lineamientos normativos para la prevención del daño antijurídico”*, registrando una medición (anual) del 100% de cumplimiento a corte 31/12/2017. En el análisis se señaló: *“Durante el periodo se dio cumplimiento a los lineamientos normativos para la prevención del daño antijurídico, se organizó la información judicial, se identificaron los procesos en el Comité de Conciliaciones se explicó la ocurrencia de los mismos y se observó que no era necesario tomar correctivos para generar políticas por lo cual se dio cumplimiento al indicador”*

6.1.2. Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.*

Situación evidenciada

Se evidenció a través de las actas No. 020- 025 de la vigencia 2017 a la No. 001- 011 vigencia 2018, que el Comité de Conciliaciones estudió y analizó solicitudes de oferta de revocatoria directa de actos administrativos proferidos por la Unidad que se encuentran demandados, determinando las causas generadoras de los conflictos como la posición de la entidad para responder a la autoridad administrativa que conoce el caso, como se muestra en la siguiente tabla.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla No. 1. Procesos estudiados por el Comité de Conciliaciones del 1 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018.

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Proceso	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
Acta No. 003 23/01/2018	2016-01675	Solicitud oferta de revocatoria en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Pretende la nulidad de una Resolución que liquida el efecto plusvalía por capacidad residual que hace parte del tratamiento de Renovación Urbana del Decreto 562 de 2014.	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió aprobar la solicitud de oferta de revocatoria directa parcial de los actos administrativos demandados: Teniendo en cuenta que el predio no se encontró en el régimen de transición del Dec. 079-2016 (no se configuró momento de exigibilidad), 2. El predio no tiene anotación del gravamen de plusvalía en el folio de matrícula. 3. Los actos administrativos demandados perdieron fuerza ejecutoria con ocasión de la expedición de otros actos posteriores que excluyeron al predio del cobro y pago de la participación del efecto plusvalía.
Acta No. 005 20/02/2018	2015-00090	Solicitud oferta de revocatoria en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho - Carlos Julio Ramírez L Pretende la nulidad de una Resolución que liquida el efecto plusvalía, reglamentada por el Dec. 443 del 3/10/2014	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió aprobar la solicitud de oferta de revocatoria directa parcial del acto administrativo demandado con el fin de dejar sin efecto única y exclusivamente la liquidación del efecto plusvalía para el predio y la revocatoria del acto administrativo en donde se confirma el cálculo y liquidación del efecto plusvalía debido a que los actos perdieron fuerza ejecutoria con ocasión de la expedición del Dec. 079 – 2016. En acta No. 007 del 15/03/2018 Se presenta nuevamente solicitud de oferta de revocatoria en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho frente a las aclaraciones realizadas por la Dirección. Se hace precisión de la aceptación de la oferta sobre los actos administrativos en los cuales recae la solicitud. Continúa la sesión mediante acta No. 008 del 15/03/18, aprobando por parte de los miembros del comité, presentar el recurso de apelación ante el Consejo de Estado y posteriormente la oferta de revocatoria de los actos demandados.
Acta No. 010		Solicitud oferta de revocatoria directa de actos administrativos relacionados con la determinación	Conforme al estudio jurídico de la figura de oferta de la revocatoria los miembros analizaron que para decidir sobre esta el demandante debe presentar a esta instancia tal solicitud situación que no ha ocurrido, se refirió que el apoderado

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

18/04/2018		del efecto plusvalía del Plan Parcial Urbana El Pedregal.	de la entidad ya contestó la demanda oponiéndose a cada una de las pretensiones formuladas por el demandante.
------------	--	---	---

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta de actas del Comité de Conciliaciones de la OAJ

Se evidenció que debido a inconvenientes presentados en el aplicativo Siprojweb, la Oficina Asesora Jurídica no pudo generar el reporte completo de los contingentes judiciales del primer trimestre de la vigencia 2018 y por ende validar la información contable con la Subgerencia Administrativa y Financiera, de la situación presentada se generaron correos electrónicos que evidenciaron la falla en el aplicativo, según comunicado emitido por Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica - Alcaldía Mayor de Bogotá, quien manifestó: *“De manera atenta nos permitimos informar que de acuerdo con el reporte contable generado por el Siproj Web, y el seguimiento a las calificaciones los abogados de la UAECD calificaron los procesos, sin embargo, los procesos en los cuales la entidad tienen como calidad “llamamiento en garantía” estos procesos fueron reportados en el reporte contable “sin obligación”, lo cual se debió a un ajuste realizado en el Sistema, pero cuya corrección se verá reflejada en el próximo corte”*, situación que se reportó a la alta Dirección mediante cordis No. 2018IE6923 del 10/05/2018.

Sin embargo, la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 23 de abril de 2018, informó que de acuerdo con la información registrada en el Siprojweb al corte del primer trimestre 2018, se reportaron: 14 llamamientos en garantía, 1 acción de cumplimiento, 12 tutelas, 4 acciones populares, 5 conciliaciones extrajudiciales, 4 deslinde y amojonamiento, 19 nulidad y restablecimiento del derecho, 1 nulidad y restablecimiento del derecho suspensión, 1 ordinario laboral, 1 penal y 5 de reparación directa.

6.1.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 *“Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto”* y Función No. 5. *“Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”*.

Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones entre 1 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018, evaluó siete (7) solicitudes de conciliación extrajudicial las cuales fueron presentadas y sustentadas de acuerdo a cada caso concreto, estableciendo la procedencia o improcedencia de la conciliación para la defensa en estrados. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación.

Tabla 2. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones del 1 de octubre de 2017 al 30 de abril de 2018.

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
			Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad no presentar fórmula

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
Acta No. 020 9/10/17	21035 Ficha de conciliación: No. 98	Conciliación extrajudicial Reparación directa por la presunta responsabilidad de la UAECD y otros, por los daños derivados por la construcción de la Avenida la Sirena - Suspender el cobro injustificado del impuesto predial.	conciliatoria al establecerse: 1. Que la acción que se quiso impetrar no es la correcta (reparación directa), Lo que conllevaría al rechazo de la demanda. 2. No se demostró ninguna clase de daño antijurídico, 3. Falta de legitimación en la causa por pasiva excepto la incorporación del plano topográfico 4. Operó el fenómeno de la caducidad lo cual hace improcedente acceder al acuerdo conciliatorio y 5. Los actos administrativos expedidos por la UAECD fueron emitidos en cumplimiento de los contenidos formales y materiales que por ley se deben observar.
Acta No. 022 16/11/17	1-2017-16712 Ficha de conciliación: No. 99	Conciliación extrajudicial Acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos por medio de los cuales se resolvió la solicitud de rectificación de usos y destino del predio. Demandante: Inversiones Espinosa Morales SAS	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Los actos administrativos expedidos por la UAECD fueron emitidos en cumplimiento de la norma, por cuanto al no pertenecer la categoría de conservación tipológica a la destinación del predio, no es viable acceder a las pretensiones del demandante. En el SIIC se encuentra registrado el predio conservación histórica o interés cultural adicionalmente las decisiones no generaron vulneración a sus titulares ni a terceros.
Acta No. 024 20/12/2017	27271 Ficha de conciliación: No. 102	Conciliación extrajudicial Acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos mediante los cuales se negó la solicitud de rectificación de uso y destino del predio. Demandante: Carmen Club Campestre.	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Por cuanto los actos cuya nulidad se deprecian fueron expedidos conforme a la Ley y normas concordantes, el destino económico del predio y la ZHF corresponde a un predio recreativo privado, la solicitud de rectificación de uso y destino del predio a áreas de espacio público No procede. 2. Los actos administrativos proferidos por la

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
<p>Acta No. 025 28/12/2017</p>	<p>00298 Ficha de conciliación: No. 564657</p>	<p>Conciliación extrajudicial Acción de nulidad y restablecimiento del derecho de resoluciones proferidas por la Unidad dentro del trámite de revisión de avalúo.</p>	<p>Unidad no vulneraron derechos a titulares no a terceros.</p> <p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se expuso que el predio denominado "la gloria" se registró en el SIIC con un área de terreno 4.986.60m2 bajo el entendido que la sentencia presentó un error al reportar el área en varas cuadradas y no en metros, el levantamiento topográfico reportó un área de 4603.91 m2, información cartográfica que se registraba en le SIIC.</p> <p>La Unidad adelantó una acción de nulidad respecto de las resoluciones proferidas y anotaciones en el SIIC, como medida cautelar se solicitó la suspensión de los actos administrativos la cual fue concedida el 17/11/17. Por lo que se solicitó que entre las áreas involucradas se reflejara la orden judicial.</p> <p>Se evidenció a través del correo del 5/01/18 del SIC, el envío del Print Screen , en el que se informó: " <i>quedo ejecutado en el SIIC, la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de las Resoluciones 2010-31262 del 30 de marzo de 2010, 2010-31196 del 29 de marzo de 2010, de la certificación de cabida y linderos 2010-234306 del 30 de marzo de 2010 y de las anotaciones del Sistema Integrado de Información Catastral SIIC, del predio identificado con CHIP AAA0082MCWF...</i> ".</p> <p>Se registraron los cambios al predio "la Gloria"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. rectificación del área de terreno 2. la actualización del nombre e identificación del propietario, la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio 3. En la parte cartográfica se retiró

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
			provisionalmente la marca de predio certificado
Acta No. 001 10/01/2018	00304 Ficha de conciliación: No. 101	Conciliación extrajudicial Acción de nulidad y restablecimiento del derecho de actos administrativos proferidos por la Unidad dentro del trámite de certificación de cabida y linderos.	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Que la acción que se pretendió establecer había operado la caducidad lo que hace improcedente el acuerdo 2. Falta de legitimación en la causa por pasiva para la Unidad al existir diferencias en la base catastral y los documentos aportados por el solicitante.
Acta No. 002 17/01/2018	103913 Ficha de conciliación: No. 565477	Conciliación extrajudicial Acción de reparación directa Por el presunto reconocimiento y pago de perjuicios por fallas en el servicio con ocasión de la limitación injustificada del uso de la propiedad.	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Que la acción que se pretendió establecer había operado la caducidad lo que hace improcedente el acuerdo. 2. Falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que no se estableció que la Unidad fuera la causante del supuesto daño antijurídico consistente en la limitación del derecho a la propiedad del predio y 3. Ausencia del nexo causalidad.
Acta No. 004 20/02/2018	01045 Ficha de conciliación: No. 887	Conciliación extrajudicial Acción de nulidad y restablecimiento del derecho	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. La conciliación no procede en asuntos relacionados con materia tributaria, 2. Que la acción que se pretendió establecer había operado la caducidad lo que hace improcedente el acuerdo, en cumplimiento del Dec. 1069 de 2011.

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta de actas del Comité de Conciliaciones de la OAJ

6.1.4 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 “*Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición*” y Función No. 7. “*Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición*”.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Circular 028 de la Secretaría Jurídica Distrital del 25/09/2017, Asunto: Informe de Gestión Judicial – SIPROJ WEB “...se adjunta el respectivo instructivo con el fin de que sea diligenciado en cada uno de los campos preestablecidos y remitirlo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, a más tardar el veintinueve (29) de septiembre de 2017, con la información actualizada a la fecha. En lo sucesivo, la información debe ser remitida en la segunda semana del mes de enero...”

Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición “... Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición...”

Situación evidenciada

Se evidenció a través del acta No. 023 del 29/11/2017, la socialización de la Circular 031 del 26 de octubre de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital a los miembros del Comité de Conciliaciones, en la cual se fijaron los lineamientos respecto al procedimiento y plazos sobre la procedencia de la acción de repetición. Se observó que mediante memorando No. 2017IE16362 del 27/11/2017, el Gerente de Gestión Corporativa informó: “... que durante el mes de octubre la Unidad no efectuó pagos correspondientes a conciliación, condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad”.

Adicionalmente, se observó la expedición de las certificaciones emitidas por el Gerente de Gestión Corporativa como ordenador del gasto de los meses de noviembre, diciembre de 2017 y enero a marzo de 2018, señalando: “... la Unidad no efectuó pago alguno por condenas información verificada con presupuesto y contabilidad de la entidad”.

La Oficina Asesora Jurídica reportó a través de correo electrónico del 9 de mayo de 2018, que: “Durante el período auditado no hay fallos ejecutoriados en contra, por tanto no se ha procedido a acciones de repetición ni llamamiento en garantía”.

6.1.5 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 “Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados”.

Se evidenció que en el período objeto de seguimiento, no se contrató abogados externos para ejercer la defensa de los intereses de la entidad, la salvaguarda de los mismos la efectúan los abogados de la OAJ con el apoyo técnico de las áreas misionales.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Dorsintal

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

6.1.6 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. *“Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”.*

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliaciones es ejercida por la profesional en derecho de la Oficina Asesora Jurídica del nivel especializado código 222-10.

6.2 Verificación al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas

6.2.1 Decreto 1167 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.3. *“Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo”. Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.*

Situación evidenciada

Se evidenció en el período objeto de seguimiento que a las sesiones del Comité de Conciliaciones realizadas concurrieron los miembros permanentes con voz y voto, profesionales invitados para estudio de los casos expuestos y el Jefe de Control Interno. Se observó que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica no delegó su participación y la Directora solo delegó en la sesión del 28/12/2017 en el Gerente de Tecnología.

Se observó que los asistentes registrados en las actas del Comité de Conciliaciones coinciden con los concurrentes anotados en el formato *“Control de asistencia actividades”* código 06-03F-03 v.1.1, como evidencia de su participación.

6.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. *“Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité”.*

Situación evidenciada

Se observó que en el período objeto de auditoría, la Secretaría Técnica del Comité elaboró las actas No. 020-2017 (9/10/2017) a la 025-2017 (28/12/2017) y acta No. 001-2018 (10/01/2018) a la No. 011-2018 (30/04/2018), las cuales se evidenciaron suscritas y avaladas por la Directora de la Unidad y la Secretaria Técnica.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Se observó que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliaciones quedan consignadas en cada una de las actas; los casos que fueron objeto de solicitud de conciliación se registraron dentro del cuerpo del acta registrando en la ficha de conciliación: El problema jurídico, las pretensiones de la demanda, descripción de perjuicios, relación de los hechos; análisis y concepto para conciliar – objeto conciliable, caducidad de la acción; ponderación de la situación procesal; antecedentes doctrinales y jurisprudenciales, conceptos emitidos por comités de otras entidades; recomendación, deliberación del Comité y decisión.

Se evidenció a través del aplicativo Siprojweb del 9 de mayo de 2018, que las actas del Comité de Conciliaciones fueron cargadas dentro de los cinco días siguientes a cada sesión, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6.

Se observó que las actuaciones administrativas que reposan en las carpetas de las solicitudes de conciliación que fueron llevadas al Comité coinciden con las registradas en la ficha técnica de la conciliación extrajudicial aprobada por esta instancia.

6.2.3 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité”*.

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. *“Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: “... 3. La frase “Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*”

Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaria del Comité presentó y sometió a consideración en la sesión virtual del 28 de febrero de 2018 acta No. 0006 del Comité de Conciliaciones, el informe de gestión del segundo semestre de 2017 el cual se socializó a los miembros del comité previo a la sección vía correo electrónico del 23/02/2018, indicando el número de procesos presentados y su naturaleza, la relación de las tutelas y su estado.

6.3 Verificación de la efectividad de los controles asociados a los riesgos identificados al Proceso de Gestión Jurídica.

Situación evidenciada

Se evidenció en la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Jurídica dos riesgos operativos asociados al Procedimiento de representación judicial y extrajudicial Código 10-02-PR-02 v.2:

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

- *“Posible defensa judicial sin el debido sustento técnico o jurídico para controvertir las demandas en contra de la Unidad”* calificado en zona de riesgo *“moderado”* definiendo como control *“Revisión por parte del jefe de la OAJ de las respuestas a los requerimientos judiciales”*

De acuerdo con la valoración realizada al control, el riesgo residual se clasificó en zona de riesgo moderado, teniendo en cuenta que se asignó probabilidad de ocurrencia 1 e impacto 3.

Se definió en el Plan de Manejo de Riesgos (PMR) la actividad *“Revisión de los informes técnicos y las posiciones jurídicas en las conciliaciones que se soliciten a la UAECD”* la cual es responsabilidad de ejecutarla el Comité de Conciliaciones y el registro de las evidencias son las actas de comité y la Resolución de políticas de prevención de daño antijurídico. Actividad que es efectiva para determinar los lineamientos de defensa en la Unidad.

- *“Posible incumplimiento por parte de la Unidad de fallos judiciales en contra”* calificado en zona de riesgo *“moderado”* definiendo como control *“Seguimiento continuo a fallos de los juzgados”*.

De acuerdo con la valoración realizada al control, el riesgo residual se clasificó en zona de riesgo moderado, teniendo en cuenta que se asignó probabilidad de ocurrencia 1 e impacto 3.

Se definió en el Plan de Manejo de Riesgos (PMR) la actividad *“implementar base para seguimiento a la notificación de fallos por parte del juzgado”* cuyos responsables son los abogados que realizan la defensa judicial y el registro de las evidencias es la base de seguimiento a fallos judiciales, la cual está ubicada en el repositorio de la OAJ siguiendo la ruta: Z:\Actuaciones Administrativas y Judiciales\Gestión Judicial\PROCESOS JUDICIALES; control que es efectivo al relacionar las etapas procesales surtidas y los tiempos para actuar en oportunidad.

Adicionalmente, se observó que la Oficina Asesora Jurídica presentó el 13 de abril de 2018, el primer reporte de monitoreo y materialización de riesgos a la OAPAP de la vigencia 2018, no se reportó materialización de riesgos al Proceso de Gestión Jurídica dentro de este período.

6.4 Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores

Procedimiento de acciones de mejora código 14-01-PR-02 v.1, actividad 14. Verificar y cerrar acción *“Se revisa el cumplimiento del plan de acción definido realizando un análisis de la correspondencia entre el análisis de causas y la definición del plan de acción definido, para asegurar que la causa raíz de la no conformidad real o potencial identificada inicialmente se eliminó o mitigó satisfactoriamente según lo planificado”*.

6.4.1 Verificación de la PDA-2017-20

En el ISODOC módulo de mejoramiento, la PDA- 2017-20 se reactivó el 6 de octubre de 2017, con ocasión del seguimiento al Comité de Conciliaciones del período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017, al observarse, que de las seis (6) solicitudes de conciliación extrajudicial presentadas durante el período objeto de auditoría, se observó que la solicitud presentada en la sesión del 4 de agosto de 2017 se convocó solo con 4 días de antelación para el estudio de los miembros del comité.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Situación evidenciada

Se evidenció a través del ISODOC que la PDA-2017-20, estableció la actividad ACT-2017-92 “*Se verificará el procedimiento donde se establezca que solamente en aquellos casos en donde el Comité deba decidir sobre un asunto, se remitirá dentro de los 5 días*” con registro del 100% de cumplimiento.

Se evidenció a través del módulo de mejoramiento continuo del ISODOC que el “*Procedimiento representación judicial y extrajudicial*” fue actualizado mediante el Código 10-02-PR-02 v. 2 el 9 de junio de 2017, actividad 5 “*Alistar documentos para comité de conciliación- El abogado debe elaborar la ficha, cargar en SIPROJ y solicitar a la Secretaria del Comité de Conciliación que lo convoque. La ficha se debe enviar a los miembros del comité con 5 días de antelación a la sesión*”. De acuerdo con las sesiones convocadas del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de la auditoría, la secretaria técnica envió copia de los correos enviados a los miembros con la antelación requerida y en los que no se logró realizar la reunión por tema de agenda se reprogramaron, por lo tanto la PDA-2017-20 se cierra como efectiva, se registró el cierre en el ISODOC.

Recomendación: Organizar el archivo digital de las copias de las convocatorias al Comité de conciliaciones que lleva la Secretaria técnica por sesión.

Verificación de la PDA-2017-21

En el ISODOC módulo de mejoramiento, se registró que la PDA- 2017-21 se reactivó el 6 de octubre de 2017, con ocasión del seguimiento al Comité de Conciliaciones del período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017, al observarse: “*que las solicitudes de conciliación del Proceso 1-2017-5612 y Proceso 2017-00076, se presentaron al comité con posterioridad a los términos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.4, el cual dispone, “Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos”. En razón de lo anterior, se reactiva la acción.*”

Situación evidenciada

Se evidenció que la PDA-2017-21 se encuentra en estado finalizado con fecha 13 de abril de 2018, con un cumplimiento del 100% en las tres actividades planteadas, las cuales se refirieron a:

1. Documentar los casos en que no fue posible cumplir con los términos de los 15 días establecidos,
2. Señalar en las solicitudes de los técnicos los plazos máximos que **se tiene para el cumplimiento de las fechas de la presentación de los informes técnicos para dar cumplimiento a las fechas y**
3. Documentar las causas de las demoras que se presenten por el incumplimiento de las fechas del comité.

De las siete (7) solicitudes de conciliación extrajudicial estudiadas por el Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría, se tomó un selectivo no estadístico de cinco (5) casos, evidenciando que en el proceso 1-2017-16712, la decisión del Comité de Conciliación se surtió el 16 de noviembre de 2017, a los 23 días de la radicación de la solicitud de la conciliación extrajudicial de la entidad la cual se dio el 11 de octubre de 2017, situación que fue documentada por la apoderada de la OAJ, frente a los inconvenientes del envío oportuno del informe técnico por parte

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital</p>	<h2>INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO</h2>
---	--

de la Subgerencia de Información Física y Jurídica, contexto que fue nuevamente registrado a través de correos electrónicos en el proceso 27271, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones

Proceso	Fecha de solicitud de conciliación ante la Entidad	Fecha de reunión del Comité de conciliaciones de la UAECD	Observaciones OCI
1-2017-16712	11 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017	<p>La fecha de la solicitud de conciliación se radicó en la Unidad el 11/10/17, la abogada apoderada solicitó a través de correo electrónico del 13/10/17 la remisión del informe técnico del caso a más tardar el día 19 de octubre de 2017, solicitud que fue reiterada el 23/10/17 señalando: <i>“De manera atenta informo que llegada fecha y hora para convocar la próxima sesión del Comité de Conciliación, no me fue posible entregar la ficha del estudio de caso por cuanto el informe técnico debió ser entregado en la Oficina Asesora Jurídica el pasado 19 de octubre de los corrientes, sin que el mismo hubiese sido radicado hasta la fecha”</i>. El informe se remitió el 26/10/2017. La sesión del comité se efectuó el 16/11/17, 8 días después de la fecha en que debió efectuarse que fue el 2/11/17.</p> <p>Se evidenció en el expediente copia de los correos documentando la demora en el envío del informe por parte del área misional y que generó la solicitud de reprogramar el comité para el 16/11/17.</p>
103913	27 de diciembre de 2017	17 de enero de 2018	<p>Se evidenció que la fecha de la presentación de la solicitud de la conciliación en la entidad se radicó el 27/12/17 y el comité se adelantó el 17/01/18, observando que la sesión se convocó de forma oportuna a los 13 días después de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Proceso	Fecha de solicitud de conciliación ante la Entidad	Fecha de reunión del Comité de conciliaciones de la UAECD	Observaciones OCI
			radicada la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4.

Fuente: Elaboración propia con base en las Carpetas de los Procesos y carpetas de actas suministrados por la OAJ

Frente a lo referido se observó que se disminuyó: 1. El número de solicitudes atendidas por fuera de los términos establecidos para decidir las solicitudes de conciliación, 2. Se documentaron los inconvenientes frente al cumplimiento de los términos para la toma de decisiones por parte del Comité de Conciliaciones, situaciones que no son suficientes para eliminar la causa raíz del hallazgo, debido a que las acciones emprendidas deben estar enfocadas al cumplimiento normativo, por consiguiente, ésta auditoría reactivó la PDA-2017-21, para que el líder del proceso logre implementar a la luz de las situaciones evidenciadas en el presente informe, acciones eficaces y efectivas que conduzca al cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4.

Recomendación: Trabajar de manera articulada entre áreas, para lograr que las exigencias dadas por la norma se acaten.

CONCLUSIONES

A partir de las situaciones evidenciadas en el presente informe respecto al cumplimiento de las funciones Comité de Conciliaciones de la UAECD, se observó que el sistema de control interno del proceso de Gestión Jurídica es susceptible de mejora, a partir de la implementación de las acciones y recomendaciones presentadas.

Los resultados presentados en este informe, se refieren sólo a los documentos examinados por los auditores de la OCI y no se hacen extensibles a otros soportes.

RECOMENDACIONES

Revisar el análisis de causas registrado en la PDA-2017-20 así como el plan de acción establecido, para que se elimine de manera efectiva la causa raíz de los hallazgos identificados y analice la efectividad de los controles aplicados, que permita el cumplimiento de los plazos establecidos para la toma de decisiones.

Organizar el archivo digital de las copias de las convocatorias al Comité de conciliaciones que lleva la Secretaria técnica por sesión.

Trabajar de manera articulada entre áreas, para lograr que las exigencias dadas por la norma se acaten por parte del Comité de Conciliaciones.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Agradecemos remitir las observaciones respecto a los resultados del presente informe, a más tardar el 25 de mayo de 2018 a los correos jnavas@catastrobogota.gov.co y elrodriguez@catastrobogota.gov.co.

Cordialmente,



JOHNY GENDER NAVAS FLORES
Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ Y VERIFICÓ:



ELIANA LOPEZ R
Auditora Contratista - OCI

Revisó: JNGF

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**